



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2019-MDS**

Socabaya, 04 de Junio del 2019



**VISTOS:**

La Sentencia N° 1034-2018 de fecha 16 de noviembre del 2018, El Informe N° 216-2019-PPM-MDS del Procurador Publico Municipal, El Informe N° 0253-2019-PPM-MDS del Procurador Publico Municipal, El Informe N° 367-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 388-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH la Unidad de Recursos Humanos

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Art. 5 numeral 5.3 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no se podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes, ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

El Art. 215 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la irreversibilidad de actos judicialmente conformados: No serán de ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.



Que, mediante Sentencia N° 1034-2018 de fecha 16 de Diciembre del 2016, expedida por el Quinto Juzgado de Trabajo se declaró FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Amanda Vilca Morales en contra de la Municipalidad de Socabaya, con emplazamiento al Procurador Público; en consecuencia Declara la Nulidad Ficta que deniega el Recurso de Apelación, así como de la Resolución Gerencial Municipal N° 125-2018-MDS/A-GM de fecha 09 de julio del año 2018. DISPONE que la demandada en el plazo de 15 días proceda a emitir Resolución reconociendo a la demandante al amparo del Art. 1 de la Ley 24041, como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente, por lo que no puede ser cesado ni destituido sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15 de la misma Ley. Precítese que el funcionario encargado del cumplimiento se está sentencia es el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que de acuerdo al Art. 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 (podrá informar quien es el funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial), debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de 15 días, siendo aplicables en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo e INFUNDADA en cuanto pretende se le reconozca una relación laboral de carácter indeterminado en la Plaza N° 037 sin costas ni costos. SE ORDENA poner en conocimiento de Contraloría General de la República, lo señalado en el Octavo considerando, debiendo cursarse el oficio correspondiente una vez quede consentida la Sentencia y Notificar con la Sentencia al Fiscal Provincial en lo Civil conforme a lo dispuesto en el Art. 16.3 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.



Que, mediante Informe N° 0216-2019-PPM-MDS, en cumplimiento de la Sentencia N° 1034 y teniendo en cuenta el requerimiento efectuado mediante Resolución N° 11 de fecha 23 de abril del 2019, se debe dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución, en el siguiente extremo:

- De estricto cumplimiento con la Resolución N° 11 de fecha 23 de abril del 2019, teniendo en consideración que el Juzgado ha establecido un apercibimiento en caso de incumplimiento se pondrá multa de una unidad de referencia procesal.
- Remitir a Procuraduría Publica Municipal copia certificada y/o documentos que acrediten haber cumplido lo dispuesto por el 5to. Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a fin de diligenciarlo al Organo Jurisdiccional y así evitar el apercibimiento señalado por dicho Juzgado.



**SOCABAYA**



Que, mediante Informe N° 253-2019-PPM-MDS el procurador Publico Municipal, teniendo en cuenta que no se ha procedido a dar cumplimiento a la Resolución N° 11 de fecha 23 de abril del 2019, requiere a la Unidad de Personal en forma reiterativa, que en el transcurso del día proceda a emitir la documentación solicitada, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 367-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 216-2019-PPM-MDS a fin de que se proceda de acuerdo a lo que precisa la Oficina de Procuraduría Municipal, a dar cumplimiento a la Resolución N° 011, recaída en el Expediente N° 06394-2018-0-0401-JR-LA-05, debiendo proceder a emitir la Resolución respectiva, asimismo mediante Informe N° 388-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH remite el Informe N° 253-2019-PPM-MDS para que se adjunte a su expediente original.

Que, mediante Informe N° 015-2019-ALE/GM/RMC, en aplicación de la normativa vigente recomienda que el Expediente sea devuelto al Despacho de Alcaldía para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente en los términos que la sentencia lo establece, en el más breve plazo posible, pues los 10 días ordenados por el Juzgado ya se vencieron. De no hacerlo el Juzgado podría hacer efectiva la multa Con una unidad de referencia procesal por no dar cumplimiento a las disposiciones judiciales.

Que, mediante Informe N° 029-2019-MDS/A/GM Gerencia Municipal en atención a la opinión legal vertida en el Informe N° 015-2019-ALE/GM/RMC remite el expediente al Despacho de Alcaldía para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente en los términos que la Sentencia lo establece en el más breve plazo posible.

Que el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a la Sra. **AMANDA VILCA MORALES**, al amparo del Art. 1 de la Ley 24041, como trabajadora contratada para labores de naturaleza permanente, quien no podrá ser cesada ni destituida, salvo por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15 de la misma Ley.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el Estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Procuraduría Publica Municipal.

**REGÍSTRESE,  
CÚMPLASE.**

**COMUNÍQUESE Y**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadir Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

**SOCABAYA**